



316
RESOLUCION N°.....



BUENOS AIRES 30 MAR 2004

VISTO el Expediente N° 1249/04 y el Documento "Objetivos de la Gestión Educativa 2003 – 2007 por una Educación de Calidad para Todos" del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha establecido entre sus objetivos: "Desarrollar estrategias que permitan compensar las desigualdades sociales, de género y regionales con el objeto de generar una genuina equiparación de las posibilidades educativas".

Que en el marco de ese objetivo político se considera pertinente desarrollar programas que desde el estado intervengan fuertemente en la educación de las jóvenes generaciones, garantizando la escolaridad básica, fomentando la escolarización temprana y proveyendo oportunidades para la formación integral y el desarrollo social y cultural para el conjunto de la ciudadanía.

Que en esta dirección, una política educativa nacional llevada a cabo en forma concertada entre el estado nacional y los estados provinciales, implica asumir conjuntamente la responsabilidad de atender las necesidades de aquellos sectores sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que la concreción de políticas y acciones que apuntalen la construcción de la justicia social comporta una política de inclusión y de ejercicio de derechos, entre ellos, el derecho a educarse.

Que dentro de este concepto de promoción de la justicia social en el campo educativo, se plantea la distribución de bienes simbólicos (culturales, sociales, pedagógicos) y el fortalecimiento de las condiciones materiales.

Que en el marco de esta política se considera pertinente desarrollar un programa con líneas de acción que inicialmente atienda niñas y niños que se encuentran en la situación de mayor vulnerabilidad social de escuelas urbanas de





RESOLUCIÓN N°.....**316**.....



nivel EGB 1 y 2 y que comprenda, en el año 2004, a 1000 escuelas de todo el país, con una paulatina incorporación de escuelas en los años subsiguientes.

Que dicho programa debe integrar las acciones que ya desarrolla este Ministerio y a otras realizadas por los ministerios provinciales, las instituciones escolares y docentes y comunidades educativas.

Que las DIRECCIONES NACIONALES DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE; de PROGRAMAS COMPENSATORIOS y de INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA y la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, cuentan con los fondos necesarios para hacer frente a la acción propuesta en el marco de los objetivos 2003-2007 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN coordinará la implementación de las acciones de las Direcciones involucradas.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias y por el Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el "Programa Integral para la Igualdad Educativa – PIIE", el que se implementará a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

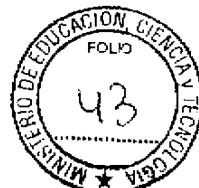
ARTÍCULO 2º.- Designar al Profesor Walter Mario GRAHOVAC, D.N.I. N° 12.875.650, Coordinador General del "Programa Integral para la Igualdad Educativa – PIIE".

ARTÍCULO 3º.- Aprobar las líneas de acción del "Programa Integral para la Igualdad Educativa – PIIE" que, como Anexo I, integra la presente resolución.





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



ARTÍCULO 4º.- Aprobar el modelo de convenio marco a suscribir entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y las jurisdicciones que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Facultar al Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN a suscribir los Convenios con las jurisdicciones así como las Actas Complementarias que se deriven de los mismos.

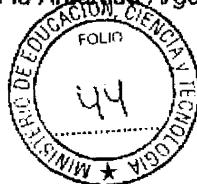
ARTÍCULO 6º.- Determinar que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN instruya a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA y a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, a los efectos de implementar las acciones necesarias para la aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que las pautas administrativo – contables y normas de procedimiento de las líneas de acción que conforman el "Programa Integral para la Igualdad Educativa" serán dispuestas por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y remítase copia a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA y a la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA. Cumplido, archívese.

316
RESOLUCIÓN N°.....

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA

Área Pedagógica - Líneas de Acción

1. Apoyo a las Iniciativas Pedagógicas de las Escuelas

Apoyo y asistencia pedagógica para la construcción del proyecto y la atención de las problemáticas identificadas

Subsidios para la adquisición de recursos básicos para su desarrollo.

2. Fortalecimiento de la Enseñanza

Acciones de capacitación en el marco de los objetivos de la Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente.

Las líneas iniciales de trabajo serán:

Alfabetización Básica.

Alfabetización Científica.

Formación Tecnológica-TICS.

Plan Nacional de Lectura.

Educación Artística.

Educación Física.

3. Propuestas para la Reinscripción Escolar

Organización de propuestas de extensión comunitaria y articulación entre organizaciones del contexto escolar para la inclusión de aquellos chicos y chicas que están fuera de la escuela, a través de la diversificación de estrategias de afiliación entre los chicos y las instituciones.

4. Construcción de Redes de Escuelas

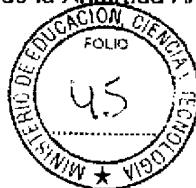
Articulación y socialización a nivel local de propuestas, proyectos y recursos construidos en las distintas escuelas que la componen.

La gestión en redes se estructura a partir de:

La participación docente en la gestión local.

La socialización de experiencias pedagógicas.





La coordinación de acciones con los Institutos de Formación Docente.
El seguimiento de las trayectorias de los estudiantes.
El trabajo con instituciones de la comunidad.

5. Seguimiento y Evaluación

Se organizará e implementará un dispositivo de seguimiento y evaluación integral del programa que incluya el análisis de:
Las iniciativas pedagógicas que se desarrollen en las escuelas.
El impacto de la participación en los planes de fortalecimiento de la enseñanza en la innovación de las prácticas escolares.
La reincisión y retención efectiva de chicos y chicas.
La evaluación de los aprendizajes de los alumnos.

La evaluación tendrá un carácter formativo y reflejará las características de las prácticas pedagógicas inclusivas y el seguimiento de los aprendizajes de los alumnos, en sus metodologías cualitativas y cuantitativas y en sus resultados.
La participación de los docentes integra un ciclo de retroalimentación - mejoramiento de las prácticas, a partir de procesos de interacción y profesionalización de los actores implicados en la evaluación.

6. Articulación con organismos gubernamentales , no gubernamentales y organizaciones de la comunidad

Promoción de acciones para hacer converger las actividades de distintos organismos que atienden las necesidades que afectan el desarrollo de la escolaridad de los chicos y chicas:

Ministerio de Desarrollo Social.
Ministerio de Salud.
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.
Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI).
Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP).

Se implementará la "Libreta Escolar" a efectos del seguimiento de la trayectoria de los chicos a partir del relevamiento de información de todos los alumnos de EGB:

Información general (sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, etc.).
Información escolar (establecimiento, tipo de educación, asistencia anual, etc.).
Información de salud (enfermedades, internaciones, revisiones periódicas, etc.).





RESOLUCION N° 316....



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO I

Datos de base de familiares responsables. Información de actividades desarrolladas (deportes, cultura, etc.)

7. Desarrollo de la informática en el espacio escolar

Asistencia técnica y capacitación para el aprovechamiento educativo del equipamiento informático.

Acompañamiento a proyectos escolares de impacto en el trayecto escolar de los alumnos.

8. Provisión de Recursos Materiales para la Enseñanza y el Aprendizaje

Dotación de recursos por alumno:

Set de Libros, Útiles Escolares Básicos e Indumentaria para alumnos de primer año.

Dotación de recursos por aula:

BIBLIOTECA ESCOLAR

Para utilización de docentes y alumnos.

EDUCACIÓN FÍSICA

Elementos para gimnasia y para deportes.

Area Infraestructura - Líneas de Acción

1. Refacción y refuncionalización de espacios escolares básicos

Aulas, laboratorios, aulas de informática, salas de actos, salas de docentes, gimnasios, salones de usos múltiples, etc.

2. Organización de laboratorios informáticos

Provisión de equipamiento informático (incluye: computadoras e impresoras; acceso a Internet para 250 escuelas; instalación de red / eléctricas; insumos y gastos corrientes de mantenimiento; rejas de protección y sistemas de seguridad edilicia).

3. Acondicionamiento e instalación de servicios básicos

Red eléctrica, agua, calefacción, etc.



RESOLUCION N°.....

316



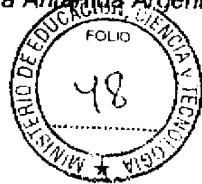
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO I

Área de Coordinación y gestión del programa – Líneas de Acción

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name, written vertically and somewhat fluidly.

1. Constitución de equipos técnicos provinciales.
2. Organización e implementación de instancias de capacitación y asistencia técnica en la gestión del programa.



PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2004, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, representado en este acto por su titular....., con domicilio en, en adelante "LA JURISDICCIÓN", acuerdan celebrar el presente convenio para implementar, durante el Ciclo Lectivo 2004, el "PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA", denominado en adelante "EL PROGRAMA", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" ejecutará en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en adelante "LA SECRETARÍA" durante el Ciclo Lectivo 2004, "EL PROGRAMA" en las escuelas de 1° y 2° ciclo de Educación General Básica de "LA JURISDICCIÓN", cuya nómina figura en el Anexo I.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" brindará aportes financieros, recursos materiales y asistencia técnica a "LA JURISDICCIÓN" según las acciones programadas para el desarrollo de las líneas de acción de "EL PROGRAMA".

TERCERA: Los aportes de "EL MINISTERIO" mencionados en la cláusula SEGUNDA no reemplazan otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las escuelas para brindar el servicio educativo sino que se integra a las acciones en el marco del Proyecto Educativo Institucional formulado por cada escuela.

CUARTA: "LA JURISDICCIÓN" asume como obligaciones a su cargo emergentes del presente convenio: a) promover la ejecución de propuestas institucionales y comunitarias que impacten directamente en la mejora de la calidad de las



ANEXO II

propuestas educativas de las escuelas participantes; b) desarrollar acciones de acompañamiento a las escuelas participantes, visitas y asistencia técnico-pedagógica y administrativa; c) aplicar la normativa establecida y a establecer por "EL MINISTERIO" para la implementación de "EL PROGRAMA". -----

QUINTA: "LA JURISDICCIÓN" designa en este acto a como Coordinador Provincial responsable de la gestión de "EL PROGRAMA". Cualquier modificación posterior, deberá ser notificada de inmediato a "LA SECRETARÍA". -----

SEXTA: Cuando se verifiquen incumplimientos de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio por parte de "LA JURISDICCIÓN", "EL MINISTERIO" podrá suspender las acciones programadas. -----

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá realizar auditorias a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio con relación al destino de los recursos y la documentación relacionada con el mismo. Ello, sin perjuicio del control y las auditorias que le competen a LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN. -----

OCTAVA: A través de actas complementarias se establecerán los compromisos necesarios para el desarrollo y ejecución de "EL PROGRAMA" en "LA JURISDICCIÓN". -----

NOVENA: "EL MINISTERIO", podrá en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir el presente, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a "LA JURISDICCIÓN" con una antelación no inferior a TREINTA (30) días. -----

DECIMA: La vigencia del presente se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo ser prorrogado por "EL MINISTERIO". -----

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.